



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION Nº. 707423189001-2019-00137-00  
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor ISIDRO TABOADA ATENCIA.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, no proyectó los intereses moratorios correspondientes a los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, motivo más que suficiente para modificarla, y como quiera que la misma fue presentada el 19 de julio de 2022, se procederá a actualizarla hasta la fecha de hoy, ocho (8) de febrero de 2024.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde 1 de octubre de 2017 hasta el día de hoy 8 de febrero de 2024, conforme a los intereses moratorios establecidos para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 8 FEBRERO DE 2024	
Capital	\$80.000.000,00
Total Intereses Moratorios del 1º de octubre de 2017 hasta el día de hoy 8 de febrero de 2024	\$159.592.600,00
Total Capital + Intereses Corriente	\$239.592.600,00

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$239.592.600,00).

3.2. Se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal c. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor liquidado, o sea la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.187.778,00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 1° de octubre de 2017 hasta el día de hoy 8 de febrero de 2024 para los intereses moratorios, de acuerdo a la parte motiva de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 9 SEPTIEMBRE DE 2022	
Capital	\$80.000.000,00
Total Intereses Moratorios del 1° de octubre de 2017 hasta el día de hoy 8 de febrero de 2024	\$159.592.600,00
Total Capital + Intereses Corriente	\$239.592.600,00

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$239.592.600,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.187.778,oo).

CUARTO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ